

## CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN

**EL MANDANTE** y **SUPERCARGO INTERNATIONAL SERVICES S.A.** identificado con NIT: 800.116.501-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MANDATARIO**. Hemos acordado suscribir el siguiente contrato de mandato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. (El cual se firmó con la hoja de vida del aliado comercial).

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA** – Para que actúe en su nombre y representación, mediante esté contrato el **MANDATARIO** se obliga a prestar al **MANDANTE** los servicios de agenciamiento de carga y los necesarios para el desarrollo de la cadena logística, consistentes en:

- a) Coordinación logística como intermediarios de las operaciones.
- b) Gestiones de transporte.
- c) Documentación.
- d) Entrega de las mercancías descritas en la orden de servicio; de acuerdo con las instrucciones del **MANDANTE** y a la ficha técnica donde indicará la naturaleza de la mercancía, número, peso, piezas, dimensiones, volumen, condiciones especiales para el cargue e informará cuando las mercancías tengan un embalaje especial o una distribución técnica, si la mercancía es peligrosa debe indicar UN, IMO, Ficha Técnica (MSDS) y con sujeción a las cláusulas del presente contrato, para lo cual el **MANDANTE** autoriza expresamente al **MANDATARIO** para contratar con terceros dichos servicios a la carga.

**PARAGRAFO UNO** - En la medida en que el objeto de este contrato se limita a los servicios descritos en la cláusula primera, el **MANDANTE** deberá solicitar por escrito al **MANDATARIO** la prestación de aquellos servicios diferentes que requiera su mercancía, y el **MANDATARIO** presentará propuesta comercial tales como embalaje, estiba, cargue, descargue, operaciones portuarias, inspecciones, almacenamiento y los demás que requiera el **MANDANTE** para el movimiento de las cargas. El **MANDATARIO** confirmará también por escrito al **MANDANTE** la aceptación de esta solicitud; en caso de silencio del **MANDATARIO**, se entenderá que ha aceptado dicha solicitud. Cada uno de estos servicios serán facturados por el **MANDATARIO** de acuerdo con las tarifas que el **MANDATARIO** le informe al **MANDANTE**, o en todo caso, a las tarifas del mercado y que al igual sea con aprobación final por parte del cliente para efectuar o generar finalmente dicha solicitud.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTUACIÓN DEL MANDATARIO** - El presente contrato de **MANDATO** tiene la naturaleza con representación regulado en los artículos No. 832 a 844 y 1262 a 1286 del código de comercio. En consecuencia, las partes acuerdan expresamente que su intención no es la de celebrar un contrato diferente al antes citado y que, por lo tanto, este contrato no es de transportes, ni de comisión y que, con respecto del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** no será considerado como transportador, ni comisionista, ni comisionista de transporte. En consecuencia, todos los actos, contratos, negocios jurídicos que el **MANDATARIO** celebre en desarrollo de este contrato tendrán efectos directamente en relación con el **MANDANTE** según el Art. 833 del código de comercio. **El MANDATARIO** estará facultado para ejecutar todos los actos que naturalmente sean necesarios para desarrollar el agenciamiento de la carga y solo requiriera de poder especial para aquellos actos en los que, la ley expresamente lo exija según lo dispuesto en el Art. 840 del código de comercio. Para manifestar frente a terceros su condición de **MANDATARIO**

representativo del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** le bastará con expresar que actúa como agente de carga, sin necesidad de identificar a su **MANDANTE**, a menos que el tercero así lo exija.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO:** Basado en decreto y la resolución 1165 de 2019 artículo No. 161 entre otros los que lo sustituyan o complemente.

a) Entregar a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la información contenida en los documentos consolidadores y en los documentos de transporte hijos, relacionados con carga que llegará al territorio nacional, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 147 del presente decreto.

b) Presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, dentro del término previsto en el artículo 151 del presente decreto, el informe de descargue e inconsistencias.

c) Expedir la planilla de envío que relacione las mercancías que serán introducidas a un depósito o a una zona franca.

d) Entregar, dentro de la oportunidad establecida, las mercancías amparadas en los documentos consolidadores y en los documentos de transporte hijos, al depósito habilitado, al usuario de la zona franca, al declarante o al importador, según sea el caso.

e) Responder porque la información que entreguen a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sobre documentos consolidadores y documentos de transporte hijos, corresponda al contenido de los documentos físicos.

f) Poner a disposición o entregar a la autoridad aduanera la mercancía que ésta ordene.

g) Cumplir con todos los mecanismos de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación armas de destrucción masiva, con un enfoque basado en riesgos, que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con lo establecido en el artículo 43 la Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes.

h) Recibir la mercancía como lo identifica el documento de transporte acorde a las instrucciones del proveedor.

i) Verificar que la mercancía esté embalada para el transporte, con sujeción a lo estipulado en la cláusula sexta, según la información que sobre su naturaleza y cuidados especiales suministre el **MANDANTE**, información cuya exactitud o veracidad el **MANDATARIO** no está obligado a determinar, ni a verificar.

j) Contratar el transporte de las mercancías según las instrucciones dadas por el **MANDANTE**, en cuanto a la ruta, modo de transporte a utilizar y a falta de instrucciones de acuerdo con su propio criterio sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1266 y 1267 del código de comercio.

k) Contratar los servicios conexos al transporte de la mercancía, tales como almacenamiento, cargue y descargue, operaciones portuarias, agenciamiento aduanero y demás servicios necesarios para que la mercancía llegue a su destino, de acuerdo con su propio criterio, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1266 y 1267 del código de comercio.

Parágrafo - **EL MANDATARIO** no está obligado a verificar la naturaleza, valor, cantidad, peso, número, calidad, documentación, ni ninguna información relativa a la mercancía que resulte necesaria para contratar su transporte conforme a los artículos 1010, 1011 y 1015 del código de comercio, ni para contratar cualquier otro de los servicios conexos al transporte o propios de la actividad de agenciamiento de carga, para todo lo cual el **MANDATARIO** actuará exclusivamente con base en la información que le suministre por escrito el **MANDANTE**. Cualquier daño a la mercancía o cualquier perjuicio que sufra el **MANDATARIO**, un

transportador o cualquier otro tercero por la falta o la inexactitud de esta información serán de la exclusiva responsabilidad del **MANDANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE -** El **MANDANTE** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar por escrito al **MANDATARIO** a más tardar al momento de la entrega de la mercancía, la información, los documentos a que se refieren los artículos 1010, 1011 y 1015 del código de comercio, información y documentos que el **MANDANTE** garantiza como verdaderos, idóneos, legítimos y suficiente para adelantar la gestión de agenciamiento de carga, los demás servicios solicitados al **MANDATARIO** y respecto de los cuales el **MANDATARIO** no tiene obligación alguna de verificar su exactitud, veracidad, legitimidad, idoneidad o suficiencia.
- b) Suministrar por escrito al **MANDATARIO** las instrucciones suficientes y razonables para adelantar el agenciamiento de carga, especificando los servicios que requiere para su mercancía, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1266 y 1267 del código de comercio.
- c) Suministrar al **MANDATARIO** los fondos económicos necesarios para adelantar la gestión del agenciamiento de carga de acuerdo con la factura de cobro donde se discriminan ingresos para terceros e ingresos propios que le presente el **MANDATARIO**.
- d) Entregar al **MANDATARIO** la mercancía debidamente embalada, marcada, rotulada y preparada para el transporte; garantizando al **MANDATARIO** que estas condiciones son suficientes para proteger la mercancía durante el transporte a utilizar y cumpliendo con las normas internacionales de empaque para el tipo de mercancía a movilizar.
- e) El **MANDANTE** pagará a su costa y previamente todo tipo de impuesto, tasa, depósito, multa o sanción que deberá ser liquidada o que sea impuesta al **MANDANTE** o al **MANDATARIO** o a cualquiera de los transportadores y demás subcontratistas que contrate el **MANDATARIO** en ejecución de este contrato, por razón del transporte de la mercancía o en general del agenciamiento o los servicios que se presenten a la misma en virtud de este contrato, salvo cuando se trate de multas o sanciones atribuibles exclusivamente a culpa comprobada del **MANDATARIO**.

**CLÁUSULA QUINTA: MAL EMBALAJE O EMBALAJE INAPROPIADO -** Cuando el **MANDANTE** entregue al **MANDATARIO** la mercancía mal o insuficiente o inadecuadamente embalada y dichos defectos o insuficiencias sean apreciables a simple vista, el **MANDATARIO** está obligado a advertir al **MANDANTE** sobre esta circunstancia y en su defecto el **MANDATARIO** podría comunicarlo de igual manera. El **MANDANTE** puede entonces optar por retirar la mercancía para embalarla nuevamente o solicitar al **MANDATARIO** que se encargue del embalaje, a las tarifas del **MANDATARIO**. En caso de que el **MANDANTE** insista en entregar la mercancía en malas condiciones de embalaje, el **MANDATARIO** podrá rechazar la orden de servicio del **MANDANTE** y negarse a prestar los servicios solicitados, cobrando al **MANDANTE** los gastos incurridos hasta este momento y la remuneración proporcional a los servicios que haya prestado. Si el **MANDANTE** decide aceptar las mercancías en condiciones de embalaje defectuosas o insuficientes, habiendo advertido al **MANDANTE** esta circunstancia, lo hará excluyendo sus responsabilidades por los daños o pérdida que pueda sufrir la mercancía a causa del defectuoso o insuficiente embalaje. En todo caso, el **MANDANTE** deberá indemnizar al **MANDATARIO** los perjuicios que sufra o que deba pagar a terceros como consecuencia de lo insuficiencia del embalaje.

**CLÁUSULA SEXTA: SEGUROS - EI MANDATARIO** no está obligado a asegurar las mercancías objeto de este contrato contra daños o pérdida que puedan ocurrir durante el transporte, el almacenamiento o en general durante la prestación de los servicios que se presten a la carga en desarrollo de este mandato, salvo que el **MANDANTE** así lo solicite específicamente al **MANDATARIO** por escrito. En este caso, la obligación del **MANDATARIO** se limitará a la contratación de un seguro de daños, bien sea de transporte o de la naturaleza que requiera los servicios que haya requerido el **MANDANTE**, seguro que será contratado por el **MANDATARIO** como tomador y por cuenta del **MANDANTE**, conforme al artículo 1039 del código de comercio, en las condiciones del mercado y con compañía de seguros debidamente establecida en Colombia o en el exterior, según sea el caso.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO: EI MANDATARIO** responderá frente al **MANDANTE** de acuerdo con la cláusula cuarta. **EI MANDATARIO** no será responsable en ningún caso por los daños o pérdida de la mercancía ocurrida durante el transporte o durante la prestación de los servicios a la carga que el **MANDATARIO** contrate con terceros en ejecución de este mandato, por cuanto en virtud de la representación otorgada en la cláusula tercera de este contrato y conforme al artículo 833 del código de comercio, dichos contratos tienen efectos directamente entre el **MANDANTE** y los terceros contratados por el **MANDATARIO**. En estos casos, la responsabilidad del **MANDATARIO** se limitará a los daños o pérdida de la mercancía derivada del incumplimiento de sus obligaciones al momento de contratar el transporte y los demás servicios requeridos por el **MANDANTE**, en todo caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 1604, inciso final, del código civil, el **MANDATARIO** no será responsable si se produce cualquier de las siguientes circunstancias:

- a) Culpa del **MANDANTE** o de su representante autorizado.
- b) Embalaje, marcado, rotulado o estibas defectuosas o insuficientes, salvo que el **MANDATARIO** haya efectuado el embalaje, marcado, rotulado o estiba.
- c) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad nacional o local.
- d) Detención, pérdida o daños causados por fuerzas insurgentes o al margen de la ley.
- e) Daños causados por energía nuclear.
- f) Desastres naturales.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Hurto con o sin violencia.
- i) Daños o pérdida causados por vicios propios, vicios ocultos o naturaleza apropiada de la mercancía y contaminación por drogas.
- j) Pérdida o daño de la mercancía cuando ésta se encuentre bajo la custodia física de los transportadores o los demás terceros contratados por el **MANDATARIO** en ejecución de este mandato.
- k) Daños causados por roedores, insectos, comején u cualquier tipo de insectos o plagas, salvo que se pruebe culpa del **MANDATARIO**.
- l) Daños o pérdida derivada de la inexactitud de la información o de la documentación que el **MANDANTE** está obligado a entregar al **MANDATARIO** de acuerdo con la cláusula quinta.
- m) Daños o pérdida derivada del cumplimiento por parte del **MANDATARIO** de las instrucciones impartidas por el **MANDANTE** para el desarrollo del agenciamiento contratado, salvo que se pruebe culpa del **MANDATARIO**. En ningún caso el **MANDATARIO** responderá por retraso en la entrega de las mercancías, cualquiera que sea su causa. **EI MANDATARIO** tampoco responderá en ningún caso por pérdida o daño

consecuencial o indirecto, que sufra el **MANDANTE**, ni por los perjuicios que no podían preverse al momento de celebrar este contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS O HECHOS DE TERCEROS CONTRATISTAS** - Conforme a lo estipulado en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de este contrato, para desarrollar el mandato a él conferido, el **MANDATARIO** está autorizado para seleccionar o contratar transportistas, operadores de almacén, agentes de aduana y otros, si así lo requiere el transporte, almacenamiento, manipulación y entrega de mercancías, los cuales serán considerados agentes independientes del **MANDATARIO** y las mercancías serán confiadas a tales agencias, sujetas a todas las condiciones tales como limitaciones de responsabilidad por pérdida, daños, gastos o retraso en la entrega y todas las reglas, regulaciones, estipulaciones y condiciones, ya sean escritas, impresos o estampadas, que aparezcan en hojas de ruta, conocimientos de embarque, guías aéreas, remesas terrestres de carga, cartas de porte, manifiestos electrónicos de carga y recibidos expedidos por tales transportistas, operadores de almacén y otros. En ninguna circunstancia el **MANDATARIO** será responsable por ninguna pérdida, daño o retraso sufrido por la mercancía por cualquier motivo, mientras dicha mercancía está en custodia, tenencia o control de tales terceros seleccionados por el **MANDATARIO**.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL MANDANTE E INDEMNIDAD DEL MANDATARIO** - El **MANDANTE** deberá responder e indemnizar al **MANDATARIO** por cualquier perjuicio que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del **MANDANTE** conforme a este contrato. El **MANDANTE** responderá e indemnizará al **MANDATARIO** por cualquier reclamación, demanda, gasto, pago o indemnización a que se vea sujeto o en que deba incurrir el **MANDATARIO** frente a terceros o autoridades nacionales, locales o competentes, incluyendo gastos de defensa y honorarios de abogados, por razón del cumplimiento de las instrucciones del **MANDANTE** o del cumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto de las mercancías.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS** - Cualquier acción legal directa contra empleados del **MANDATARIO** tanto fijos como temporales, por pérdida o daño de la mercancía solamente será posible dentro de los límites de responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: REMUNERACIÓN DEL AGENTE Y CONDICIONES DE PAGO** - Por los servicios de agenciamiento de carga previstos en este contrato, el pago se realiza con contra entrega de la factura del **MANDATARIO** de acuerdo a lo pactado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHO DE RETENCIÓN**- Independiente de cualquier motivo, el **MANDATARIO** tiene derecho en general y en particular a retener la mercancía del **MANDANTE** que no haya pagado las facturas del **MANDATARIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS Y CENTRALES DE RIESGO** - El **MANDANTE** autoriza al **MANDATARIO** a que realice el tratamiento de datos para los fines que sean necesarios en la prestación del servicio correspondiente; así mismo, el **MANDANTE** autoriza expresa e irrevocablemente al **MANDATARIO**., o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación, para consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concesión de crédito así como reportar a las centrales de información de riesgo datos tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el

incumplimiento, si lo hubiera, de las obligaciones crediticias, o de los deberes legales del contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta del desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1266 protección de datos (Habeas Data). El **MANDANTE**, autoriza ser notificado por cualquier medio: personalmente, correo certificado, mensaje de texto y correo electrónico.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECLAMOS** - En el momento de la entrega, el destinatario deberá comprobar las condiciones de la mercancía, la cantidad, el número y peso de los bultos e informar inmediatamente o dejar la anotación en el respectivo documento de entrega; la novedad de cualquier defecto evidente o de la pérdida de alguna pieza. En caso de alguna irregularidad o pérdida que no fuere inmediatamente evidente, el destinatario deberá enviar la respectiva reclamación por escrito dentro del plazo de 48 horas, para iniciar el proceso de reclamación ante la respectiva compañía de seguros y/o ante el tercero responsable.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTRATO ÚNICO** - El presente contrato regula en forma integral las relaciones jurídicas entre el **MANDANTE** y el **MANDATARIO** por lo que anula y sustituye por completo cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubiere existido entre el **MANDATARIO** y el **MANDANTE** respecto de las mercancías objeto de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA Y DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO** - Las cláusulas y los términos del presente contrato son independientes entre sí y divisibles. Si alguno de dichas cláusulas o términos resultaren ineficaces y fueren declarados nulos, ello no afectará la eficacia ni la validez de las demás cláusulas y términos contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE** - El presente contrato será regido, interpretado y aplicado de conformidad con la ley colombiana. El lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el domicilio de la oficina del **MANDATARIO** que haya recibido y aceptado la orden de servicios del cliente. Los conflictos derivados de la ejecución, inejecución o incumplimiento de este contrato serán resueltos por el juez competente del domicilio de la oficina del **MANDATARIO** que ha recibido y aceptado la orden de servicios del **MANDANTE**.

**Nota :** Este contrato será aceptado entre las partes, ya sea físico o digitalmente, como parte de la negociación y la aceptación de la oferta comercial enviada por operación.